# **DIARIO OFICIAL**

# DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.951 | Martes 11 de Mayo de 2021 | Página 1 de 2

#### **Normas Generales**

#### **CVE 1940761**

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Superior

MODIFICA DECRETO Nº 40, DE 2015, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE ESTABLECE FORMA Y CONDICIONES DE ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS BASAL POR DESEMPEÑO UNIVERSIDADES ART. 1º DFL (ED.) Nº 4 DE 1981

Núm. 19.- Santiago, 1 de febrero de 2021.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6º y en el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo Nº 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley Nº 21.091, sobre Educación Superior; en la ley Nº 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 218 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 409; en el DFL Nº 3, de 2019, del Ministerio de Educación; en el decreto Nº 40, de 2015, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, y en las resoluciones Nº 7, de 2019 y Nº 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

#### Considerando:

Que, la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 218 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 409, ambas Glosa 09 consigna recursos para "Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL (Ed). N° 4 de 1981".

Que, la Glosa 09 del Programa 03, antes mencionado, indica que estos recursos se entregarán a las universidades privadas incluidas en el artículo 1º del DFL Nº 4, de 1981, del Ministerio de Educación, en los términos establecidos en el decreto Nº 40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Que, en virtud de lo anterior, y con la finalidad de ejecutar la asignación presupuestaria "Basal por Desempeño Universidades Art. 1º DFL (Ed.) Nº 4 de 1981" es necesario modificar la normativa que la regula, con el objeto de adecuarla a nuevas necesidades y, de esa manera, contribuir al desarrollo de la educación superior chilena, y

#### Decreto:

**Artículo primero:** Modifícase el decreto Nº 40, de 2015, del Ministerio de Educación, de la siguiente manera:

- 1. En el artículo 3°, literal a):
- a. Elimínese el numeral 2.- Plan de mejoramiento para el fortalecimiento de las Pedagogías, pasando los actuales numerales 3.- Complejidad institucional y 4.- Aporte para universidades tutoras de nuevos centros de formación técnica estatales, creados por la ley Nº 20.910, con oferta académica en el año del presente cálculo, a ser los nuevos numerales 2.- y 3.-, respectivamente.

**Artículo segundo:** En todo lo no modificado continúa vigente el decreto Nº 40, de 2015, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación.

CVE 1940761

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Sitio Web: www.diarioficial.cl

**Mesa Central:** +562 2486 3600 **Email:** consultas@diarioficial.cl **Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Jorge Poblete Aedo, Ministro de Educación (S).- Rodrigo Cerda Norambuena, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., María Fernanda Badrie Awad, Subsecretaria de Educación Superior (S).

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA División de Contabilidad y Finanzas Públicas Unidad Jurídica

## Cursa con alcance el decreto Nº 19, de 2021, del Ministerio de Educación

Nº E102788/2021.- Santiago, 5 de mayo de 2021.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que modifica el decreto Nº 40, de 2015, del Ministerio de Educación, que "Establece Forma y Condiciones de Asignación de los Recursos Basal por Desempeño Universidades Art. 1º del DFL (ED) Nº 4, de 1981", por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que la enmienda que se aprueba es sin perjuicio de los actos administrativos aprobatorios de transferencias de recursos, dictados con anterioridad al amparo del aludido reglamento y que se encuentran actualmente produciendo sus efectos.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Jorge Andrés Bermúdez Soto, Contralor General.

Al señor Ministro de Educación Presente.

